



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

**INSTRUYE PROCEDIMIENTO PARA OPTAR A
LA EXTENSIÓN DEL PERMISO POST NATAL
PARENTAL, OTORGADO POR LEY N°21.474.**

INSTRUCCIÓN N° 97 /2022

ARICA, 11 de agosto de 2022

VISTOS:

La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.474 de fecha 27 de Julio de 2022 que extiende el permiso postnatal parental, entre otros; la Circular N° 3683 de fecha 27 de julio de 2022, de la SUSESO; Dictamen N°3176 de fecha 01 de agosto de 2022, de la SUSESO; Dictamen N°3132 de fecha 1 de agosto de 2022, de la SUSESO; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones".

CONSIDERANDO:

- a) Que, la presente instrucción se construye en el contexto de las normas que protegen la maternidad, derechos de descansos, subsidios y fueros a todas las trabajadoras embarazadas, otorgando a los padres trabajadores un descanso por nacimiento del hijo, y derechos y subsidios para la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado a niñas o niños.
- b) Que, la Ley N°21.474 corresponde a una extensión del permiso postnatal parental para las trabajadoras y trabajadores, por hasta 60 días, que aplica de manera retroactiva para aquellas personas que hayan finalizado o finalicen su permiso postnatal parental entre el 1 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2022.
- c) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

INSTRUYASE:

- I. **El procedimiento para optar a la extensión de permiso post natal parental, entregado por Ley 21.474 para funcionarias/os municipales planta, contrata, código del trabajo y prestadoras/es de servicio, en todas las direcciones de la Municipalidad de Arica y sus servicios traspasados DISAM y DEMUCE.**
 - a) **Derecho:** De extensión del permiso postnatal parental que permitirá a las funcionarias/os y prestadoras/es de servicio, ausentarse de sus trabajos y funciones, facilitando el cuidado de los niños y niñas, resguardando la seguridad sanitaria y la salud de las y los menores causantes del permiso postnatal parental, en consideración al estado de alerta sanitaria declarada por el Ministerio de Salud con ocasión de la pandemia provocada por el Covid-19, por un plazo máximo de 60 días.
 - b) **Beneficiarias/os:** Las funcionarias/os y prestadoras/es de servicio municipales que hayan hecho o estén haciendo uso del permiso postnatal parental, que se refiere el artículo 197 bis del Código de Trabajo, y cuyo término ocurra entre el 01 de mayo de 2022 y el 30 septiembre 2022.
 - c) **Características del permiso:**
 1. La extensión del permiso postnatal parental opera sólo en jornada completa, no existiendo posibilidad de uso jornada parcial.
 2. Para aquellas personas que aún se encuentran haciendo uso de su permiso, la extensión comenzará el día siguiente al término del permiso postnatal parental, por un periodo máximo de 60 días continuos, con un plazo máximo de uso hasta el 30 de septiembre.
 3. Si la funcionaria/o y prestador/a de servicio municipal se reincorporó en jornada parcial a sus labores, deberá ausentarse por la totalidad de su jornada laboral, a contar de la fecha de solicitud hasta máximo 60 días.
 4. Si ambos padres hubieren gozado del permiso posnatal parental, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer y uso de esta extensión.

d) Para hacer efectivo el beneficio por parte de las funcionarias/as y prestadoras/es de servicio de la I. Municipalidad de Arica en todas sus direcciones y departamentos, respecto a la extensión del permiso postnatal parental, es responsabilidad del solicitante cumplir con lo siguiente:

1. Presentar solicitud en tiempo y forma.
2. En la solicitud indicar quién hará uso de la extensión, inicio y término del mismo, menor causante del derecho con el respectivo certificado de nacimiento y la entidad pagadora del beneficio.
3. Quienes hayan regresado a sus funciones entre el 01 de mayo de 2022 y la entrada en vigencia de la ley, luego de finalizado el permiso, y que quisiera solicitar la extensión y subsidio, deberá dar aviso mediante carta certificada o en su oficina de partes al correo oficinadepartes@municipalidadarica.cl, con copia a la Inspección del Trabajo al correo: upartesyarchivodt@dt.gob.cl, previa comunicación a la jefatura directa, hasta el 15 días publicada la respectiva ley.
4. Quienes estén haciendo uso de licencia médica podrá impetrar esta extensión una vez que haya terminado de hacer uso de dicha licencia, activándose de manera automática en su entidad de salud, debiendo dar aviso por oficina de partes de esta corporación edilicia para tomar conocimiento.
5. El plazo legal del permiso post natal parental extendido sin goce de remuneraciones tiene un límite de 60 días, si así lo solicitaren.

e) Para el pago del subsidio:

1. Prestadoras/es de servicio tendrán una base de cálculo del subsidio igual del descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195 del Código del Trabajo. En consecuencia, la persona deberá informar presencial o por su página web a la entidad pagadora el aviso de uso de la extensión del permiso.
2. Funcionarias/os municipales en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 de la Ley 20.545, tendrán derecho al permiso postnatal parental extendido y a la remuneración correspondiente. En consecuencia, el empleador informará de manera presencial o por su página web el uso de la extensión del permiso, en base a lo informado por la/el requirente.
3. El pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a la extensión del permiso postnatal parental será de cargo de la misma entidad pagadora del subsidio postnatal, según lo establecido en las disposiciones del artículo 20 del D.F.L N°44.

f) Acto administrativo según artículo 3 Ley 19.880:

1. En base a la presentación hecha por la/el requirente, desde la fecha de solicitud o la fecha de inicio indicada en el formulario se contabilizarán los 60 días de extensión de permiso.
2. Solo serán causante del derecho quienes cumplan con los requisitos copulativos mencionados en la ley y explicitados en la presente instrucción alcaldía.
3. Será una resolución hecha por la oficina de gestión de personas que especifique su periodicidad, causante y requirente.

II. La presente instrucción deberá ser distribuida a todas las Direcciones Municipales, DISAM y DEMUCE por Secretaría Municipal.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



Administrador Municipal
JUAN CARLOS URZÚA PETINELLI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/SFA/POM/LCA/aor.-

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PERMISO PATERNAL DEL PADRE

En Arica, _____/2022

SR.
ALCALDE DE ARICA
SOTOMAYOR N° 415

PRESENTE

De mi Consideración:

Yo _____, RUN N° _____ - _____, madre del menor _____ cedo al padre del menor, don _____, RUN N° _____ en la calidad contractual de : _____, dependiente de : _____. Según lo dispuesto en la Ley N° 21.474 le informo que hará uso de la extensión del permiso postnatal parental **luego de hacer uso del permiso postnatal parental, de reincorporó al trabajo o luego de hacer uso de licencia médica y posterior al uso del permiso postnatal parental**, desde el ___/___/___ hasta el ___/___/___.

Hago presente que la entidad pagadora del subsidio del permiso postnatal parental de la madre es: _____ Número de folio de la licencia postnatal _____, y la entidad pagadora del subsidio del permiso postnatal del padre es: _____, a quienes el empleador debe notificar antes del inicio de la extensión del permiso postnatal parental. Comprometiéndome también, a dar aviso a la Inspección del Trabajo, como también a la entidad pagadora.

Saluda Atentamente a Ud.

FIRMA MADRE

FIRMA PADRE

***La municipalidad notificará a la entidad pagadora de subsidio el aviso de la trabajadora en los casos sea Planta, Contrata o Código del Trabajo. Las prestadoras de servicios deberán notificar de manera personal a su entidad pagadora del subsidio.**

***Se deberá adjuntar, a este aviso, fotocopia de la Cédula de Identidad de la madre y del padre, además de certificado de nacimiento del menor.**

**SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PERMISO PATERNAL FUNCIONARIA O
PRESTADORA DE SERVICIOS REINCORPORADA**

En Arica, _____/2022

SR.
ALCALDE DE ARICA
SOTOMAYOR N° 415

PRESENTE

De mi Consideración:

Yo _____, RUN N° _____- _____, en la calidad contractual de : _____, dependiente de : _____. Según lo dispuesto en la Ley N° 21.474 le informo que haré uso de la extensión del permiso postnatal parental desde el ___/___/___ hasta el ___/___/_____.

Hago presente que la entidad pagadora del subsidio del permiso postnatal parental es: _____, solicitando que se notifique a dicha entidad el uso del mismo. Comprometiéndome también, a dar aviso a la Inspección del Trabajo, como también a la entidad pagadora.

Saluda Atentamente a Ud.

FIRMA DE FUNCIONARIO/A

***Rige para funcionarias que se reincorporaron a trabajar y cuyo permiso postnatal parental finalizó entre el 01/05/2022 y la entrada en vigencia de la Ley, es decir hasta el 26/07/2022.**

***El plazo del aviso es de 15 días corridos contados desde la publicación de la ley, con copia a la Inspección del Trabajo. Plazo máximo: 11/08/2022.**

***La municipalidad notificará a la entidad pagadora de subsidio el aviso de la trabajadora en los casos sea Planta, Contrata o Código del Trabajo. Las prestadoras de servicios deberán notificar de manera personal a su entidad pagadora del subsidio.**

***Se deberá adjuntar, a este aviso, fotocopia de la Cédula de Identidad de la madre y el certificado de nacimiento del menor.**

**SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PERMISO PATERNAL FUNCIONARIA O
PRESTADORA DE SERVICIOS**

En Arica, _____/2022

SR.
ALCALDE DE ARICA
SOTOMAYOR N° 415

PRESENTE

De mi Consideración:

Yo _____, RUN N° _____-_____, en la calidad contractual de : _____, dependiente de : _____. Según lo dispuesto en la Ley N° 21.474 le informo que haré uso de la extensión del permiso postnatal parental **inmediatamente al término de mi post natal parental**, desde el ___/___/___ hasta el ___/___/___.

Hago presente que la entidad pagadora del subsidio del permiso postnatal parental es: _____, solicitando que se notifique a dicha entidad el uso del mismo. Comprometiéndome también, a dar aviso a la Inspección del Trabajo, como también a la entidad pagadora.

Saluda Atentamente a Ud.

FIRMA DE FUNCIONARIO/A

***La municipalidad notificará a la entidad pagadora de subsidio el aviso de la trabajadora en los casos sea Planta, Contrata o Código del Trabajo. Las prestadoras de servicios deberán notificar de manera personal a su entidad pagadora del subsidio.**

***Se deberá adjuntar, a este aviso, fotocopia de la Cédula de Identidad de la madre y del padre, además de certificado de nacimiento del menor.**